essap
Compromiso de calidad y eficiencia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Asunción, 2 de junio de 2015

UOC-UA-148/2015

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al **Expediente de Adjudicación ID N° 285.736** correspondiente a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2015 "Adquisición de Tubos PVC de 400 MM".**

Con las siguientes observaciones:

- Indicamos a la convocante que el **art. 314 del Decreto N° 2929/15** establece *"En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 175 al 178 de la Ley 5386/2015, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Publicas establecidos en la Ley 2051/2003 sus reglamentaciones y modificaciones. En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento"*.
- Los cuadros que figuran en el Informe de Evaluación en las páginas 6 y 7 no se visualizan totalmente, solicitamos que remitan con una mejor visualización.
- Considerando lo indicado en el tercer párrafo del **Art. 28 de la Ley N° 2051/2003**, que en parte establece *"...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión"*. Solicitamos a la Convocante una Justificación del motivo por el cual no se cumple con la mencionada normativa.

Con relación al primer reparo esta Unidad Operativa de Contrataciones Informa cuanto sigue: adjuntamos la constancia de cumplimiento del **Art. 316 del Decreto 2929/2015, Reglamento de la Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"**, correspondiente al mes de Marzo 2015.

En Referencia al segundo punto le remitimos el Informe del Comité de Evaluación escaneado completamente porque constatamos que no se visualizan las páginas 6 y 7.

Al Respecto al tercer punto le informamos que el motivo porque nos excedimos en la comunicación por escrito con el plazo que prevé que las notificaciones de adjudicaciones no superen un plazo mayor a 5 (cinco) días desde su emisión se debió: Que por Acta N° 42 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fecha 6 de Octubre del 2014, se designaron nuevos miembros del Directorio, la misma se reúnen una vez por semana, se confecciona el orden del día en la cual se abordan variados puntos conforme a las necesidades a nivel institucional, entre los cuales se insertan para su estudio llamados pendientes por modalidad para su adjudicación, la misma aprueban por Acta de Directorio en la semana posterior o cuando pacten la siguiente reunión, confeccionan la resolución, pero ella posee fecha de la reunión anterior, en generalidad el tiempo trascurrido es de 7 (siete) días corridos o en otras ocasiones llega a ser más, la misma supera los 5 (cinco) días estipulado en el Art. 28 "De Contrataciones Públicas", estamos en una reingeniería para poder cumplir con lo estipulado y paliar dicho problema solicitamos la comprensión del caso, ya que dicho inconveniente burocrático escapa a nuestro control. Le Remitimos copia de la Comunicación Interna UOC N° 1131/2014 de fecha 10 de noviembre del corriente, donde expusimos al Presidente del Directorio dicho inconveniente detallado en este tercer punto de nuestro reparo.

Abog. Osmar Osario Kreitmayr
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

Por lo mencionado precedentemente solicitamos la comprensión del caso y pedimos respetuosamente al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, su consideración para dar curso favorable, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el proveedor.

Sin Otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles atentamente.

Abog. Osmar Osorio Kreitmayr
Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Osmar Osorio Kreitmayr
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.